



REALES CEDULAS DEL REY
SEISCIENTOS Y QUATRO.

Don Joseph de Somo Caballero Aragonés y Nuestra Señora de Merito,
familiar de Su Alteza Serenísima y Consejo de Estado, Ciudadano y
Prestado, Don Juan de Somo y Don Juan Caballero
de Aragon y Cataluña, propietarios en el Real Reyno de Aragon

Joseph Somo y Consejo de Estado y Real Mayor Ordinario,
y demás Justicias de las Villas de este Reyno, y de orden de Su Mage-
sades, como Por mandado de Su Magestad y Real Cédula de Su Magestad
Prohibición para despacharlo por heredo, inserto en Decreto
de Su Magestad que sigue guardado en la Real Cancillería siguiente

Don Felipe, por la Gracia de Dios Rey de Castilla y Leon
y Magor de Navarra y de Aragón y Granada y
Sevilla, y Valencia y Galicia, y Mallorca y Marra y de las
Señor de Bizcaya, de Molina &c. = todos los Consejos de
Arbitrio, Gobernadores Reales y Ordinarios, Justicias
Justicias y Justicias que fueren de todas las Ciudades Villas y
lugares de estos Reynos y Señorios, y de cada uno y qual
quiera de los en sus dichos lugares y Jurisdicción Sabed y supierdes
Sabed que asiendo todo lo que se contiene para que todos los
hijos de los decimas dhas Ciudades Villas y Lugares salieran a
servir en la presente campaña de las Indias y de las Indias
donde se halla nuestra Real Persona, por quien sin embargo de
las ordenes referidas sea permitida a nuestro Consejo de
Castilla y Aragon siguiente sin embargo de todas las ordenes
Circulares para que todos los hijos de las Ciudades Villas
y lugares de estos Reynos salieran a servir en esta campa-
ña sin embargo de impedimento para ello en sus dichos
Reconociendo asy, mas inmediatamente que me halla

